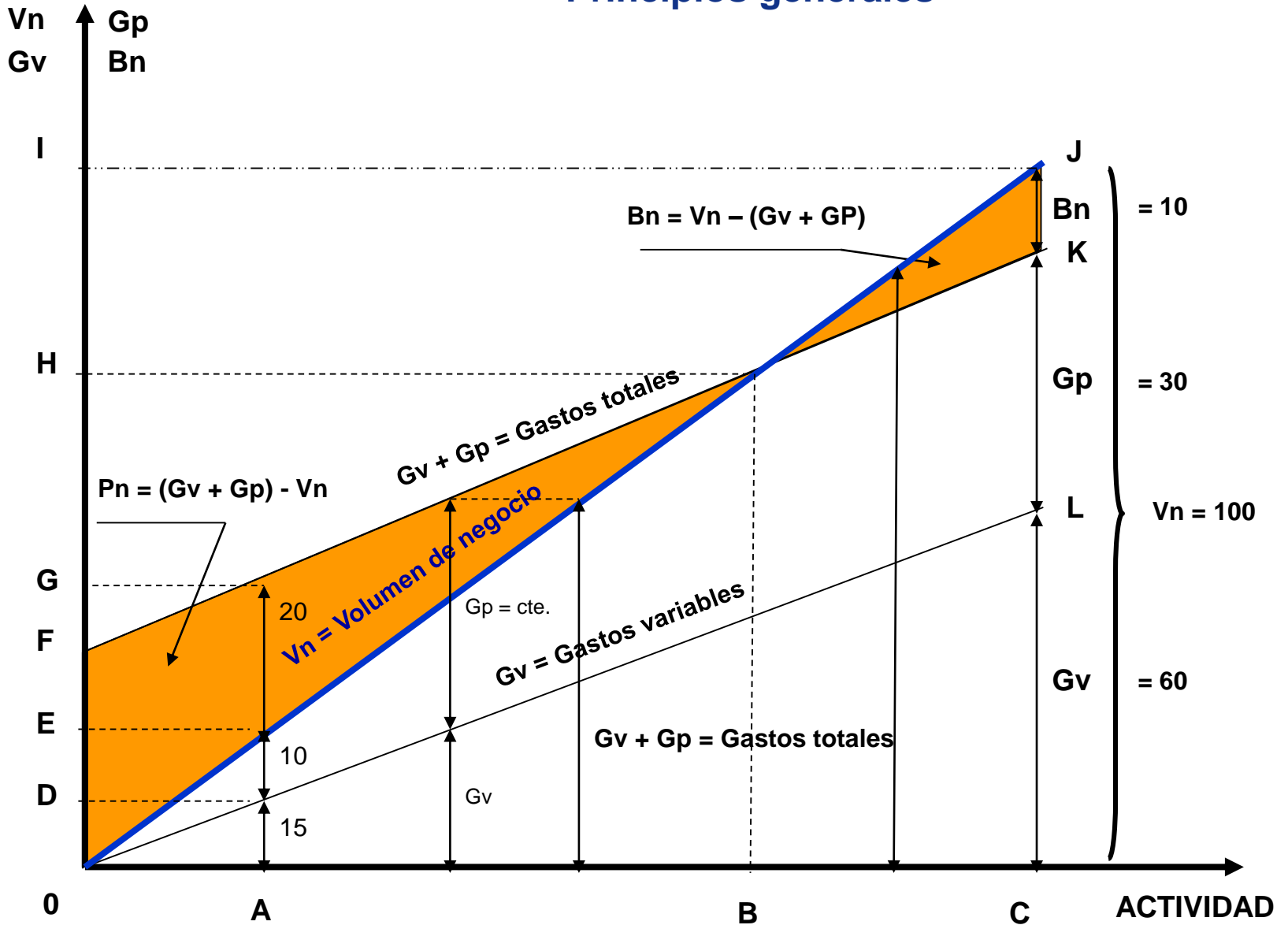


LUCRO CESANTE

A Coruña

Julio 2017

Principios generales



EL SEGURO DE LUCRO CESANTE - PRINCIPIOS GENERALES

DEBE		HABER	
Gastos variables	60	Ingresos por ventas	100
Gastos permanentes	30		
Beneficio	10		
SALDOS.	100		100

Después de un siniestro que provoque una pérdida de ventas de 60, la cuenta de resultados sería:

DEBE		HABER	
Gastos Variables (40 x 0,6)	24	Ingresos por ventas	40
Gastos Permanentes	30	Pérdida	14
SALDOS	54		54

L. CESANTE - PRINCIPIOS GENERALES

Los porcentajes de los distintos conceptos respecto a los ingresos por ventas serían:

	ANTES DEL SINIESTRO	DESPUÉS DEL SINIESTRO
Gastos Variables	60 : 100 = 0,6 (60%)	24 : 40 = 0,6 (60%)
Gastos Permanentes	30 : 100 = 0,3 (30%)	30 : 40 = 0,75 (75%)
Beneficio	10 : 100 = 0,1 (10%)	
Pérdida		14 : 40 = 0,35 (35%)

Antes del siniestro:

$\% \text{ Gastos Permanentes} + \% \text{ Beneficio} = 30\% + 10\% = 40\%$ del volumen de ventas.

Después del siniestro:

$\% \text{ Gastos Permanentes} - \% \text{ Pérdidas} = 75\% - 35\% = 40\%$ del Volumen de ventas.

En consecuencia observamos que la relación :

$$\frac{\text{MARGEN BRUTO}}{\text{VOLUMEN DE VENTAS}}$$

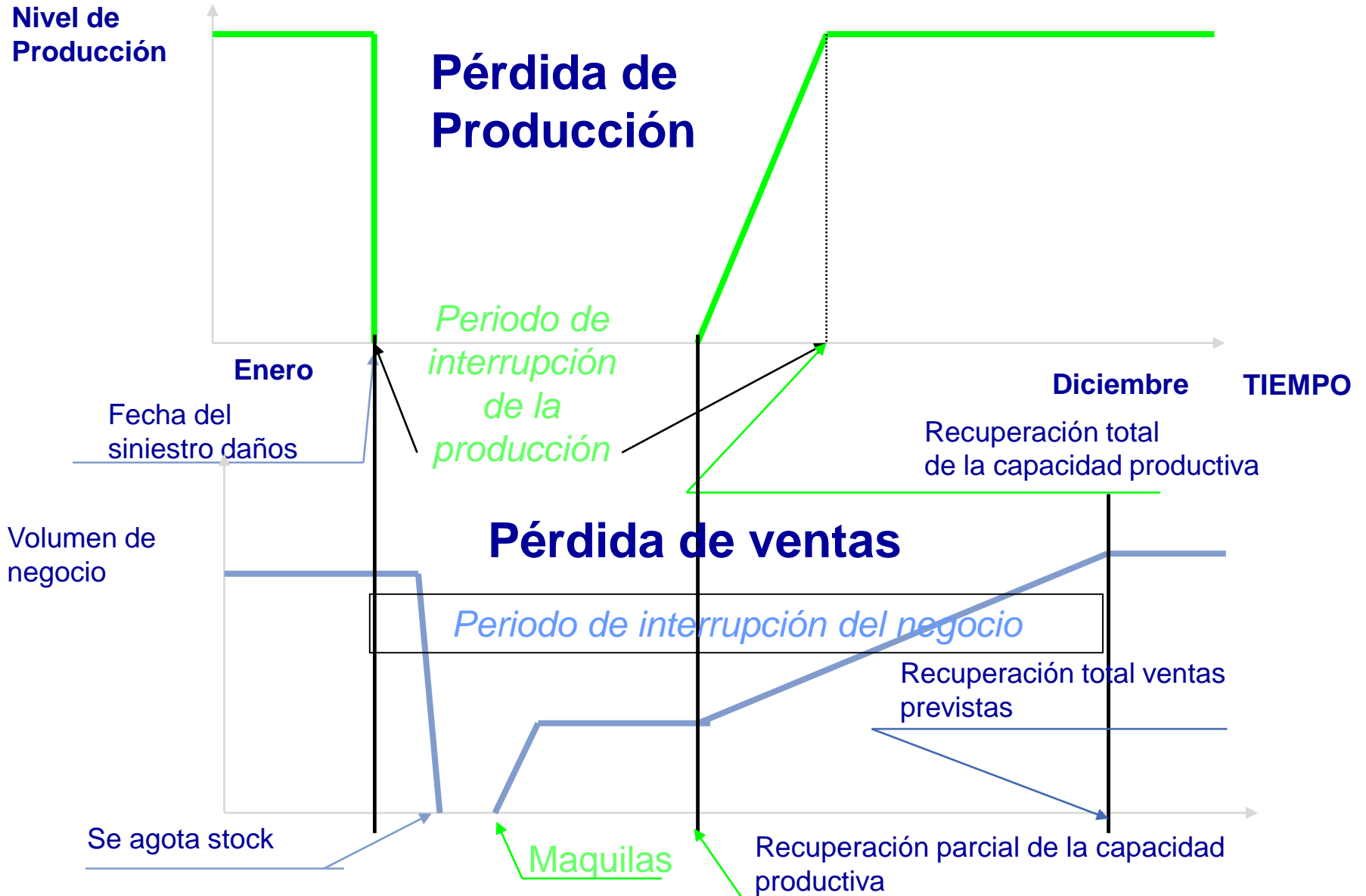
se mantiene constante.

L. CESANTE - PRINCIPIOS GENERALES

PERIODO DE INDEMNIZACIÓN

Las pólizas de LOSS OF PROFITS establecen un límite temporal durante el cual va a surtir efecto la indemnización de la póliza. Este límite temporal se conoce como PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN y se podría definir como:

"El contado desde el día del siniestro de daños materiales, que no podrá exceder del plazo indicado en póliza, y durante el cual los resultados del negocio queden afectados por un siniestro amparado en la póliza de daños materiales."



EL PERIODO DE INDEMNIZACION:

COMIENZA:

En la fecha de ocurrencia del siniestro de daños materiales.

FINALIZA:

Póliza de LOSS OF PROFITS (*): Cuando los resultados del negocio dejen de estar afectados por las consecuencias del siniestro.

Pólizas de GROSS EARNING y de PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN (*): Cuando finalice el período necesario para la reparación o reposición de los bienes dañados.

(* En los casos de LOSS OF PROFITS y de PÉRDIDA DE PRODUCCIÓN, siempre y cuando no finalice anteriormente el período de indemnización pactado.

L. CESANTE - PRINCIPIOS GENERALES

SUMA ASEGURADA

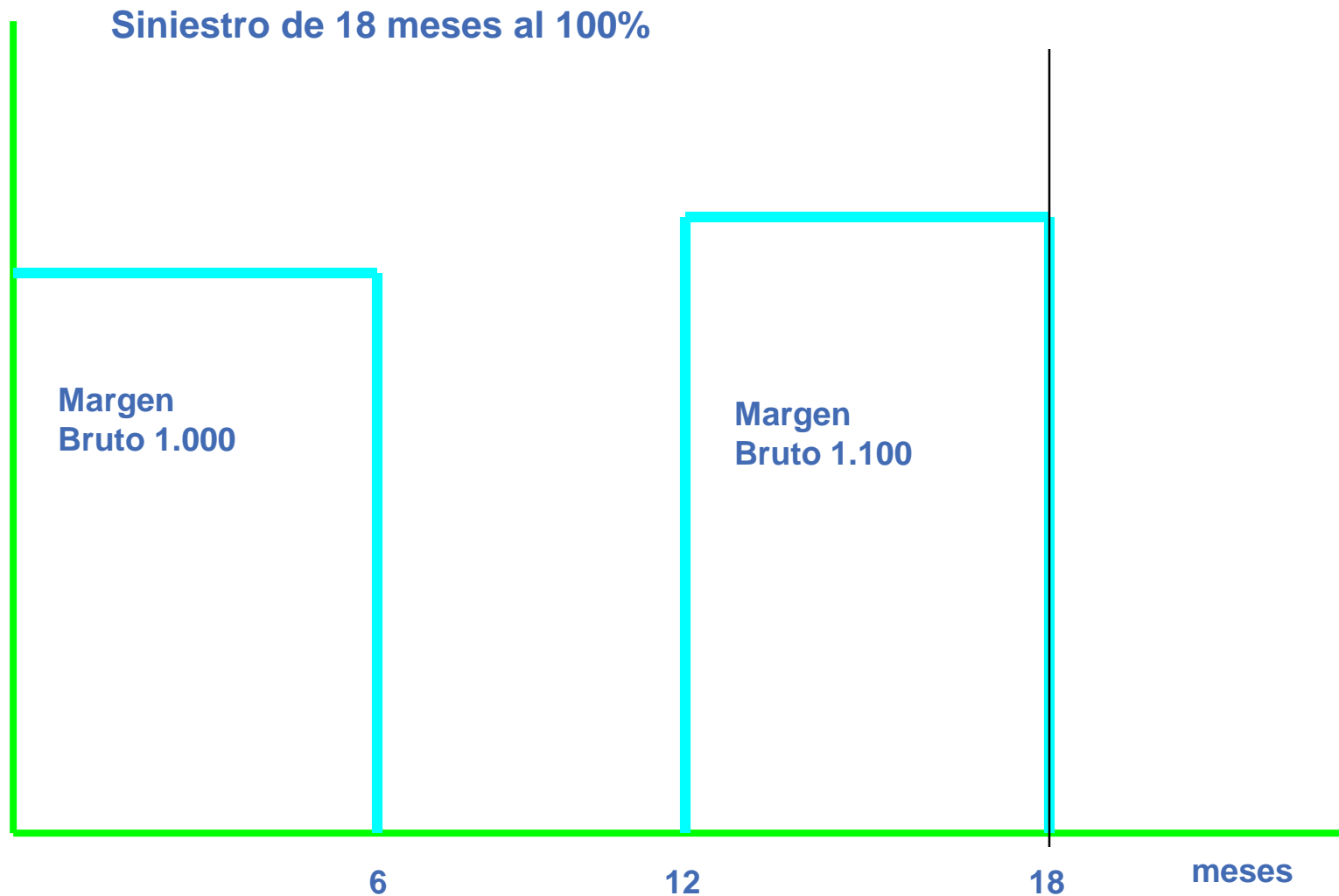
Para períodos de indemnización entre 1 y 12 meses:

La SUMA ASEGURADA debe coincidir con el MARGEN BRUTO de 12 meses.

Para periodos de indemnización entre 13 y 24 meses:

La SUMA ASEGURADA con base en el MARGEN BRUTO de 24 meses

L. CESANTE - PRINCIPIOS GENERALES



L. CESANTE - PRINCIPIOS GENERALES

DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO

- Método de la adición

MARGEN BRUTO = GASTOS PERMANENTES + BENEFICIO NETO

o para Empresas en pérdidas:

MARGEN BRUTO = GASTOS PERMANENTES - PÉRDIDA NETA

- Método de la diferencia

MARGEN BRUTO = E F + V N - G V - E I

E F = Existencias saldo final

V N = Ventas netas de la actividad asegurada

G V = Gastos variables

E I = Existencias saldo inicial

L. CESANTE - DEFINICIONES BASICAS

COBERTURA

En la póliza se asegura:

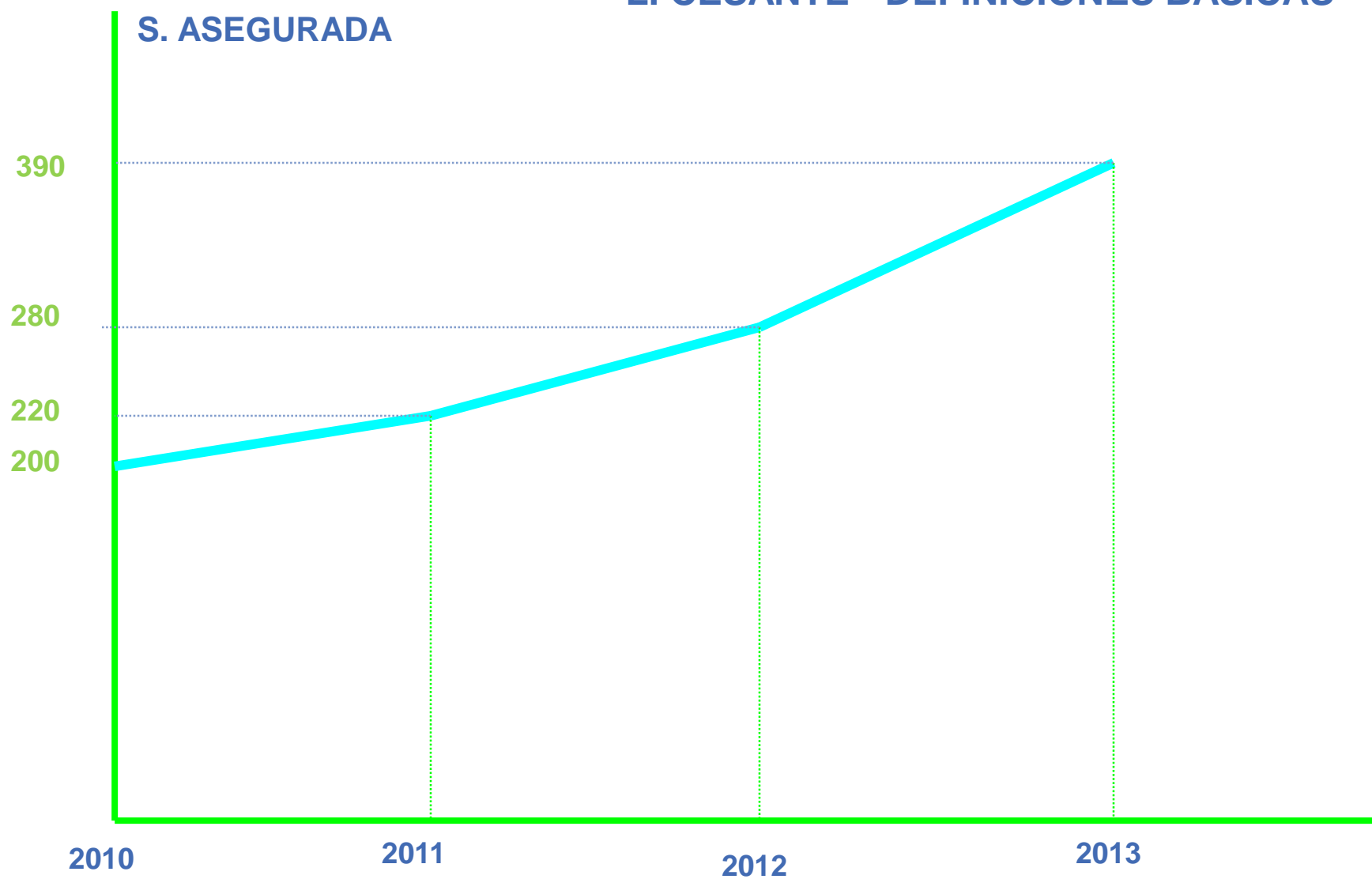
La pérdida de beneficio neto y los gastos generales permanentes (Margen bruto), a consecuencia de la disminución del volumen de negocio y el aumento de los costes de explotación causados por un siniestro cuyos daños materiales y directos resulten garantizados por la cobertura base de daños, en los locales descritos en el contrato y salvo las excepciones que se indiquen.

L. CESANTE - DEFINICIONES BASICAS

BASES CONTENIDAS EN LA DEFINICION:

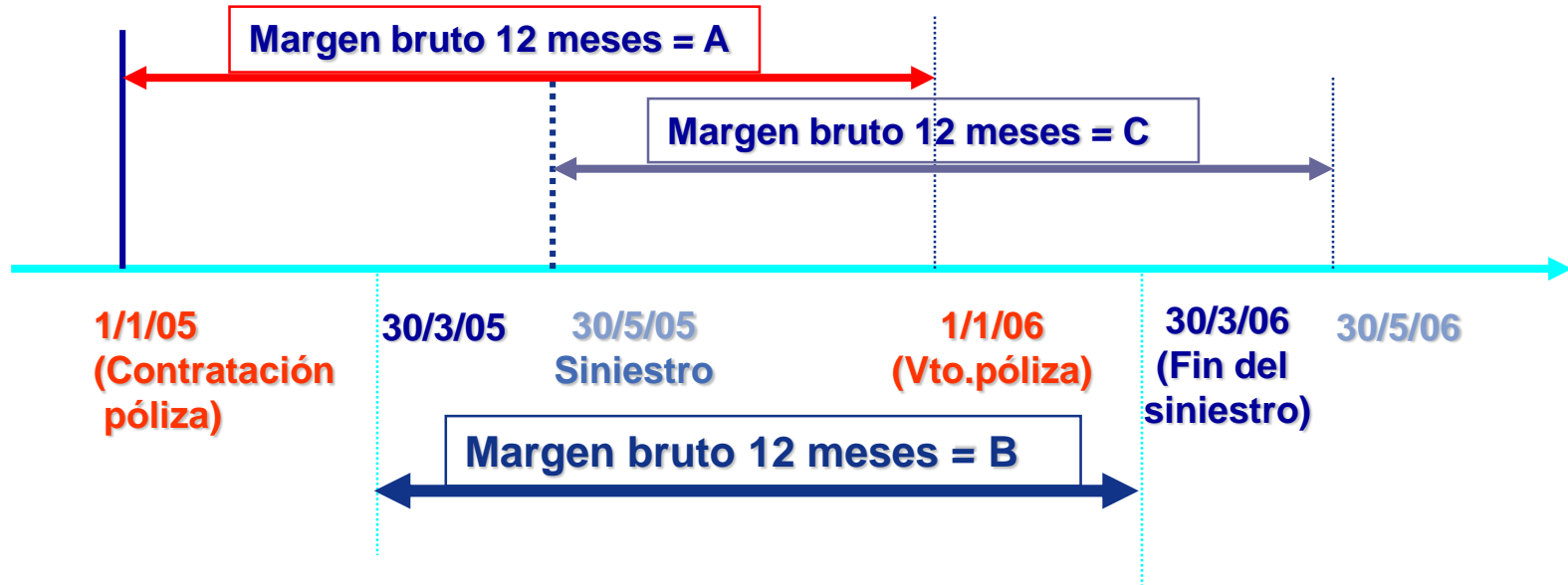
1. Que tiene que ocurrir un siniestro de daños materiales.
2. Que el siniestro de daños materiales esté garantizado en la cobertura de la póliza de daños.
3. Que como consecuencia del siniestro, se produzca una disminución del VOLUMEN DE NEGOCIO del Asegurado.
4. Que el siniestro se produzca en los locales designados en el contrato.
5. (almacenes)
5. Que en la póliza no sólo se cubre la pérdida de ventas, sino que también se indemnizan los incrementos en los costes de explotación.

L. CESANTE - DEFINICIONES BASICAS



L. CESANTE - DEFINICIONES BASICAS

Suma Asegurada



La cifra de MARGEN BRUTO a comparar con el capital asegurado para el cálculo del posible infraseguro es la correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de finalización del siniestro, en este caso B.

En la póliza de GROSS EARNING del Anexo 2 se indica directamente que el MARGEN BRUTO ha de ser calculado sobre los doce meses posteriores a la fecha del siniestro.

L. CESANTE - EXCLUSIONES

RIESGOS EXCLUIDOS

- Perjuicios ocasionados por unos daños materiales que no estén amparados por la póliza de daños.
- Los perjuicios que se produzcan por cualquier siniestro (aunque éste resulte cubierto por la póliza de daños) que se produzca durante el paro voluntario o forzoso de la actividad, cesación de negocio, liquidación amistosa o judicial y suspensión de pagos o quiebra.
- Perjuicios que se hayan producido a consecuencia de hechos que no hayan ocasionado daño material directo alguno en los bienes asegurados, tales como atentados terroristas, abandono de los puestos de trabajo o actos similares.

L. CESANTE - EXCLUSIONES

CONCEPTOS NO INDEMNIZABLES

Los daños indirectos, tales como rescisiones de contratos y pérdidas de mercado, están relacionados como conceptos no asegurables.

¿ Que es Pérdida de Mercado en las pólizas de LOSS OF PROFITS.?

"Cualquier tipo de pérdida de ventas que no se derive directamente de la falta de capacidad de suministro de productos y/o servicios del Asegurado a sus clientes provocada por el propio siniestro de daños materiales, no queda amparada por esta póliza".

"Del mismo modo, tampoco queda amparada la suspensión o cancelación de pedidos, licencias o contratos que se produzcan con posterioridad a la recuperación de la capacidad operativa tras un siniestro".

L. CESANTE - LIQUIDACION DEL SINIESTRO

En una empresa asegurada por póliza de Pérdida de Beneficios tiene la siguiente cuenta esperada de Pérdidas y Ganancias :

DEBE		HABER	
Existencias Iniciales.	10.000	Existencias Finales.	10.000
Compras de M. Prima.	100.000	Ventas	175.000
Gastos Permanentes.	30.000		
Beneficio neto.	45.000		
SALDO	185.000		185.000

Calculo de la SUMA ASEGURADA:

MÉTODO DE LA DIFERENCIA.

$$M. BRUTO = EF + VV - EI - COMPRAS$$

$$10.000 + 175.000 - 10.000 - 100.000 = 75.000.$$

MÉTODO DE LA ADICIÓN

$$M.BRUTO = GP + BN$$

$$30.000 + 45.000 = 75.000.-$$

$$\% \text{ DE INDEMNIZACIÓN} = \frac{75.000}{175.000} \times 100 = 42,857$$

L. CESANTE - LIQUIDACION DEL SINIESTRO

SUPUESTO N° 1

Supongamos ahora que disminuyen las ventas como consecuencia de un siniestro y se mantiene la cifra de existencias. siendo éstas todas de materias primas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias después del siniestro:

<u>DEBE</u>		<u>HABER</u>	
Exist. iniciales M. prima.	10.000	Exist. finales M. prima	10.000
Compras de M. Prima.	30.000	Ventas	52.500
Gastos Permanentes.	30.000		
		Perdidas netas	7.500
SALDO	70.000		70.000

Método de liquidación previsto en póliza:

Pérdida de ventas

175.000 - 52.500 = 122.500

Pérdida de MARGEN BRUTO

122.500 x 42,857% = 52.500

Comprobación:

BENEFICIO NETO esperado = 45.000

BENEFICIO NETO obtenido = - 7.500

BENEFICIO NETO final = 52.500 - 7.500 = 45.000

L. CESANTE - LIQUIDACION DEL SINIESTRO

SUPUESTO Nº 2

Disminuyen las ventas, como consecuencia del siniestro y las existencias finales de materias primas, que quedan a cero.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias después del siniestro:

DEBE		HABER	
Exist. iniciales M. prima.	10.000	Exist. finales M. prima	0
Compras de M. Prima.	30.000	Ventas	70.000
Gastos Permanentes.	30.000		
SALDO	70.000		70.000

Método de liquidación previsto en póliza:

Pérdida de ventas

$$175.000 - 70.000 = 105.000$$

Pérdida de MARGEN BRUTO

$$105.000 \times 42,857 \% = 45.000$$

Comprobación:

BENEFICIO NETO esperado =	45.000
BENEFICIO NETO obtenido =	0
BENEFICIO NETO final = 45.000 +0=	45.000

L. CESANTE - LIQUIDACION DEL SINIESTRO

SUPUESTO Nº 3

Disminuyen las ventas, como consecuencia del siniestro y las existencias se mantienen, siendo todas ellas de producto terminado.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias después del siniestro:

DEBE		HABER	
Exist. iniciales Pto.Term.	10.000	Exist. finales Pto.Term.	10.000
Compras de M. Prima.	30.000	Ventas	52.500
Gastos Permanentes.	30.000	Pérdidas netas	7.500
SALDO	70.000		70.000

Las existencias finales de producto terminado se han mantenido porque se ha producido una anulación de pedidos por retrasos en las entregas, no habiendo ninguna otra variable que nos haga pensar que en condiciones normales sin el siniestro, la cifra de ventas no hubiese sido de 175.000

Método de liquidación previsto en póliza:

<u>Pérdida de ventas</u>	<u>Pérdida de MARGEN BRUTO</u>
175.000 - 52.500 = 122.500	122.500 x 42,857 % = 52.500

Comprobación:

BENEFICIO NETO esperado =	45.000
BENEFICIO NETO obtenido =	-7.500
BENEFICIO NETO final = 52.500 - 7.500 =	45.000

L. CESANTE LIQUIDACION DEL SINIESTRO

SUPUESTO Nº 4

Disminuyen las ventas, como consecuencia del siniestro y las existencias finales se hacen cero, siendo las existencias iniciales todas de producto terminado.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias después del siniestro:

DEBE		HABER	
Exist. iniciales Pto.Term.	10.000	Exist. finales Pto.Term.	0
Compras de M. Prima.	30.000	Ventas	65.961
Gastos Permanentes.	30.000	Pérdidas netas	4.039
SALDO	70.000		70.000

Método de liquidación previsto en póliza:

Pérdida de ventas

$$175.000 - 65.961 = 109.039$$

Pérdida de MARGEN BRUTO

$$109.039 \times 42,857 \% = 46.731$$

Comprobación:

BENEFICIO NETO esperado =	45.000
BENEFICIO NETO obtenido =	- 4.039
BENEFICIO NETO final = 46.731 - 4.039 =	42.692

L. CESANTE LIQUIDACION DEL SINIESTRO

El motivo de esta diferencia es que no se ha tenido en cuenta la diferencia de stock de producto terminado, que habrá que añadir al calculado realizado por el método indicado en póliza.

Según la cuenta de explotación de cada 130 Ptas. de producto terminado, 30 Ptas. son de GASTOS PERMANENTES y 100 Ptas. GASTOS VARIABLES.

En consecuencia el cálculo sería:

GASTOS PERMANENTES del stock de producto terminado:

$$\begin{array}{r} 10.000 \\ 10.000 - \frac{\quad}{1.3} = 2.308 \end{array}$$

BENEFICIO NETO después de añadir la diferencia de stock

$$42.692 + 2.308 = 45.000$$

Es decir que para que la liquidación del método de póliza sea correcta la cuenta de Pérdidas y Ganancias sobre la que se calcula la pérdida, debe corresponder al momento en que se haya recuperado el stock de producto terminado.

En el apartado de recuperación de stock se puede comprobar la solución dada para los casos en se agota el PERIODO DE INDEMNIZACIÓN sin que se haya logrado tal recuperación.

Disminuyen las ventas, como consecuencia del siniestro, la cifra final de existencias de producto terminado se mantiene y se hace cero la de materia prima.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias después del siniestro:

DEBE		HABER	
Exist. iniciales M. prima.	4.000	Exist. finales M. prima	0
Exist. iniciales Pto. term.	6.000	Exist. finales Pto. term.	6.000
Compras de M. Prima.	30.000	Ventas	59.500
Gastos Permanentes.	30.000	Pérdidas netas	4.500
SALDO	70.000		70.000

Método de liquidación previsto en póliza:

Pérdida de ventas

$$175.000 - 59.500 = 115.500$$

Pérdida de MARGEN BRUTO

$$115.500 \times 42,857 \% = 49.500$$

Comprobación:

BENEFICIO NETO esperado = 45.000

BENEFICIO NETO obtenido = - 4.500

BENEFICIO NETO final = 49.500 - 4.500 = 45.000

L. CESANTE - LIQUIDACION DEL SINIESTRO

SUPUESTO Nº 6

Disminuyen las ventas, como consecuencia del siniestro, la cifra final de existencias de producto terminado se incrementa al haberse desviado la clientela por no haberse podido atender adecuadamente, se agota el plazo de indemnización sin restablecer el nivel normal de ventas.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias después del siniestro:

DEBE		HABER	
Exist. iniciales M. prima.	4.000	Exist. finales M. prima	0
Exist. iniciales Pto. term.	6.000	Exist. finales Pto. term.	10.000
Compras de M. Prima.	30.000	Ventas	54.115
Gastos Permanentes.	30.000	Pérdidas netas	5.885
SALDO	70.000		70.000

Método de liquidación previsto en póliza:

Pérdida de ventas

$$175.000 - 54.115 = 120.885$$

Pérdida de MARGEN BRUTO

$$120.885 \times 42,857 \% = 51.808$$

Comprobación:

BENEFICIO NETO esperado = 45.000

BENEFICIO NETO obtenido = - 5.885

BENEFICIO NETO final = 51.808 - 5.885 = 45.923

L. CESANTE - LIQUIDACION DEL SINIESTRO

La diferencia se debe a la variación del stock, en este caso incremento de producto terminado.

El método de ajuste es análogo al del supuesto nº 4.

GASTOS PERMANENTES del incremento de existencias de producto terminado:

$$(4.000 / 1,3) - 4.000 = -923$$

BENEFICIO NETO despues de restar la diferencia de stock

$$45.923 - 923 = 45.000$$

La conclusión es análoga a la del supuesto de siniestro nº 4, sobre la necesidad de igualar stock al nivel anterior al siniestro, para poder realizar el cálculo correcto por el método indicado en la póliza.

**PÓLIZA PARA UNA EMPRESA CON UNA SUMA ASEGURADA DE PTAS. 19.000.000
CLAUSULA DE MÁRGENES DE + 30% - 50%**

EVOLUCIÓN DEL MARGEN BRUTO

Año	Crecimiento Previsto	Margen Bruto
2010		24.000 Mio.
2011	20%	28.800 Mio.
2012	30%	37.440 Mio.
2013	40%	52.416 Mio.
2014	30%	68.140 Mio.

FECHA DEL SINIESTRO: 30.12.10

PERIODO DE INDEMNIZACION: 12 MESES

PERIODO DE PARALIZACION POR EL SINIESTRO: 12 MESES

PARALIZACION AL 100% SIN EXTRACOSTES

FACTOR DE INDEMNIZACION 0,45 CONSTANTE en años 2010,11,12,13 y 14

L. CESANTE - CASO PRACTICO

¿CUÁL ES LA SUMA ASEGURADA PARA EL CÁLCULO DEL POSIBLE INFRASEGURO?

Suponiendo que se haya cumplido la expectativa de crecimiento del 20% para el año 1993 , la suma a asegurar para el calculo de infraseguro sería:

$$24.000 \text{ Mío€} \times 1,2 = 28.800 \text{ Mío €}.$$

Es decir que se fijaría la suma asegurada con el MARGEN BRUTO correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de finalización del siniestro.

$$\text{SUMA ASEGURADA } 19.000 \times 1,3 = 24.700 \text{ Mío €}.$$

$$24.700 \text{ Mío €} < 28.800 \text{ Mío. €}.$$

En consecuencia habría infraseguro.

¿CUÁL ES LA SUMA ASEGURADA PARA LA REGULARIZACIÓN DE PRIMA A FINAL DE PERÍODO 2012?

La cifra a fijar como SUMA ASEGURADA es el MARGEN BRUTO previsto para el año 2012 es decir 37.440 Mio €.

¿ES ADECUADO EL MARGEN DE DEVOLUCIÓN DE - 50%?

Para el estudio de el margen de devolución hay que tener presente lo siguiente:

Supongamos que en caso anterior estamos a finales de 2011 y queremos fijar la SUMA ASEGURADA para el periodo 2012.

Como hay 12 meses de PERIODO DE INDEMNIZACIÓN, en un siniestro a 31.12.12, podría llegar la paralización al 31.12.13, en consecuencia el margen bruto que habría que asegurar es 52.416 Mio €.

Si las expectativas de negocio se cumplen se liquidaría con efecto 31.12.12 la regularización de prima por una suma de 37.440 Mio €.

Es decir que los ingresos de prima que hubiese tenido la compañía aseguradora por las diferencias de capitales entre (37.440 y 52.416 = 14.976 Mío €.) serían nulos, habiendo corrido con el riesgo, pues si hubiese ocurrido un siniestro a 31.12.13 la indemnización podía haber alcanzado los 52.416 Mio €.

L. CESANTE - CASO PRACTICO

¿CUÁL SERÍA LA SUMA ASEGURADA A FIJAR PARA UN PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN DE 18 MESES?

¿CUÁL SERÍA LA SUMA ASEGURADA A FIJAR PARA UN PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN DE 24 MESES?

Al igual que para las coberturas con período de indemnización inferior a un año se asegura como capital el MARGEN BRUTO correspondiente a doce meses, en los períodos de cobertura comprendidos entre 12 y 24 meses, habrá que calcular el capital, sobre el MARGEN BRUTO correspondiente a 24 meses.

Si el PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN es de 24 meses, por ejemplo, a finales del año 2011 deberá fijarse para el año 2012 un capital de $52.416 + 68.140 = 120.304$ Mio €.

Si se tratase de un PERIODO DE INDEMNIZACIÓN de 18 meses la SUMA ASEGURADA será la misma, debiendo aplicarse una reducción en la tasa, sobre la calculada para 24 meses.

L. CESANTE, FRANQUICIA / DEDUCIBLE

Siniestro: En una factoría se produce un siniestro el 28.07., viernes a última hora de la jornada laboral.

El 01.08. estaba previsto el cierre vacacional de 30 días.

Tiempo de parada, 40 días.

FRANQUICIA TEMPORAL DEDUCIBLE, 5 días.

¿Que días son los computables para el calculo de la FRANQUICIA TEMPORAL DEDUCIBLE?

Los días computables son:	días
29 de Julio, sábado, trabajo no previsto	-
30 de Julio, domingo, trabajo no previsto	-
31 de Julio, lunes, trabajo previsto	1
1 a 30 Agosto, vacaciones programadas	-
31 de Agosto, miércoles, trabajo previsto	1
1 de Septiembre, jueves, trabajo previsto	1
2 de Septiembre, viernes, trabajo previsto	1
3 de Septiembre, sábado, trabajo no previsto	-
4 de Septiembre, domingo, trabajo no previsto	-
5 de Septiembre, lunes, trabajo previsto	1
6 de Septiembre, martes, finaliza la reparación	-
	<hr/>
	Total 5

En consecuencia solo sería computable para la pérdida de ventas cubierta el 6 de septiembre.

L. CESANTE, FRANQUICIA / DEDUCIBLE

Siniestro:

Supongamos ahora que en el caso anterior, en lugar de la FRANQUICIA TEMPORAL DEDUCIBLE se hubiese contratado una franquicia de 200.000 €. y que la pérdida total del MARGEN BRUTO por todos los conceptos fuesen 250.000 €. ¿Cuál sería la indemnización?

La indemnización sería de 50.000 €

Siniestro:

Supongamos ahora que en los dos casos anteriores fuesen las FRANQUICIAS INTEGRALES ¿Cuál sería la indemnización?

En los dos casos no habría deducción alguna ya que se supera la cifra indicada en la franquicia, en el primer caso, 5 días y en el segundo 200.000 €.

L C - EXTRACOSTES EN LAS REPARACIONES DE DAÑOS, LAS REPARACIONES PROVISIONALES Y LOS SOBRECOSTES DE PRODUCCIÓN; APLICACIÓN DE FRANQUICIAS

Siniestro:

En un almacén de altura con cinco calles y un sólo transelevador, con puente de intercambio trasero, se produce la rotura de una corona de la reductora del transelevador.

Margen bruto asegurado, correspondiente al total de la fábrica, 10 Mio. €.

Franquicia temporal deducible, 4 días.

Se procede a tallar de forma urgente una corona provisional, usando como modelo la pieza rota, logrando poner en marcha la máquina en 48 horas.

Coste reparación provisional 3.000.- €.

Ahorro logrado:

Alquiler de almacén comercial durante 7 meses, 3 Mio. €.

Mayores costes de manipulación, 0,5 Mio. €.

¿Son indemnizables los costes de reparación provisional?

Si la respuesta es si, ¿En qué cuantía?

Si durante las 48 horas de parada se incurre en unos costes extras de 5.000 €. por manipulación del producto de forma manual, por horas extras y primas de peligrosidad ¿sería indemnizable esta cantidad total o parcialmente?

Siniestro:

En una factoría de componentes de automóviles, se produce un incendio en una barnizadora de motores de arranque, que destruye totalmente la máquina.

Plazo de reposición de la máquina, 12 meses.

Para paliar los efectos del siniestro sobre la producción y las ventas, se monta una barnizadora vieja en desuso, logrando restablecer la producción en cuatro días lo que permite funcionar con ella al 100% de rendimiento durante los 12 meses necesarios para reponer la maquina quemada por una nueva.

Al no coincidir la cadena de alimentación automática de rotores con la barnizadora instalada provisionalmente, es necesario colocar dos operarios durante 8 horas al día cada uno, para efectuar la alimentación de la barnizadora y retirar los rotores a la salida.

Coste de la instalación provisional de la barnizadora: 70.000 €.(montaje y retirada).

Sobrecostes de producción: 2 hombres x 8 horas x 240 días =3.872 horas/hombre.

FRANQUICIA TEMPORAL DEDUCIBLE 7 días.

MARGEN BRUTO ANUAL 15 Mio. €. Trabajo efectivo previsto 330 días.

¿Son indemnizables los costes de la reparación provisional?, ¿en qué cuantía ?

¿Son indemnizables los sobrecostos de producción?, ¿En que proporción?

¿Qué costes son indemnizables de la mano de obra extraordinaria? ¿Los salarios?, ¿los salarios + cargas sociales?, ¿coste hora/hombre de la factoría?

¿Es necesario conocer si los hombres son de la plantilla de la fábrica antes del siniestro o no?

¿En caso de que sea de la plantilla de fábrica, que habría que pagar?

¿Hay que indemnizar alguna cantidad por la utilización de la maquinaria que se instala provisionalmente?

Análogas preguntas con una franquicia de 100.000.- €.

Siniestro:

En una factoría se produce un incendio, que paraliza una torre de atomización de jabón en polvo durante 2 días.

Margen bruto anual 80 Mio. €.

Nº de días de trabajo anual, 242.

Producción distribuida linealmente en el año.

La fábrica produce 28 tipos de productos diferentes.

Stock estratégico para garantizar la distribución 5 Mio. €. valorado a precio coste, distribuido en cinco almacenes situados en cinco puntos distintos distribuidos por todo el país.

La póliza está contratada sin franquicia.

¿Sería un método adecuado para calcular la pérdida de ventas, comparar la cifra de ventas obtenida a final de mes con la esperada en los presupuestos de la fábrica?

Si el stock no ha bajado después del siniestro ¿se puede deducir que una pérdida de venta de 0,5 Mio. €. es imputable al siniestro?

Si el stock ha bajado en 0,56 Mio. €. sin que se hayan producido pérdida de ventas ¿habría que indemnizar alguna cantidad?

¿Habría que pagar la recuperación de stock?

En caso afirmativo ¿Que conceptos de costes se indemnizarían cuando se recupere en horas normales?

¿Cuándo se recupera en horas extras?

Siniestro.

En un siniestro amparado por póliza de *loss of profits* se incurre en gastos de salvamento de Pérdida de Beneficios por valor de 19 Mio. €. para evitar una pérdida de ventas de 80 Mio. €. durante 12 meses, siendo el periodo de indemnización también de 12 meses.

$$\% \text{ de indemnización} \times \frac{\text{Margen bruto}}{\text{Ventas netas}} \times 100 = 20 \%$$

¿Cuál sería la indemnización de Pérdida de Beneficios?

Supongamos ahora que en el caso anterior, la pérdida de ventas evitada de 80 Mio. €. se ha salvado durante un periodo de 10 meses, al final de los cuales se ha logrado recuperar al 100% la capacidad de producción, siendo el período de indemnización contratado 12 meses, con un volumen anual de negocio de 90 Mio. €. distribuido uniformemente durante los 12 meses del año.

¿Cuál sería la indemnización?

Siniestro:

En una fábrica se produce un siniestro que provoca una paralización total de 18 meses.

Volumen anual de negocio, 200 Mio. €. repartidas linealmente durante los 12 meses del año.

% de indemnización: 30%.

Período de indemnización, 12 meses.

**Extra-costes de reparación +sobrecostes
de producción = 50 Mio. €.**

¿Cuál sería la indemnización?

Siniestro:

En un siniestro de daños la reposición a nuevo de varias máquinas costo un importe total de 4 Mio. €.

La indemnización final fue de 3 Mio. €.

Las deducciones realizadas fueron:

0,50 Mio. €. por aplicación de regla proporcional.

0,50 €. de la franquicia.

El valor neto pendiente de amortizar, de los activos dañados y sustituidos con motivo del siniestro, en el balance de la Empresa, era de 1 Mio. €.

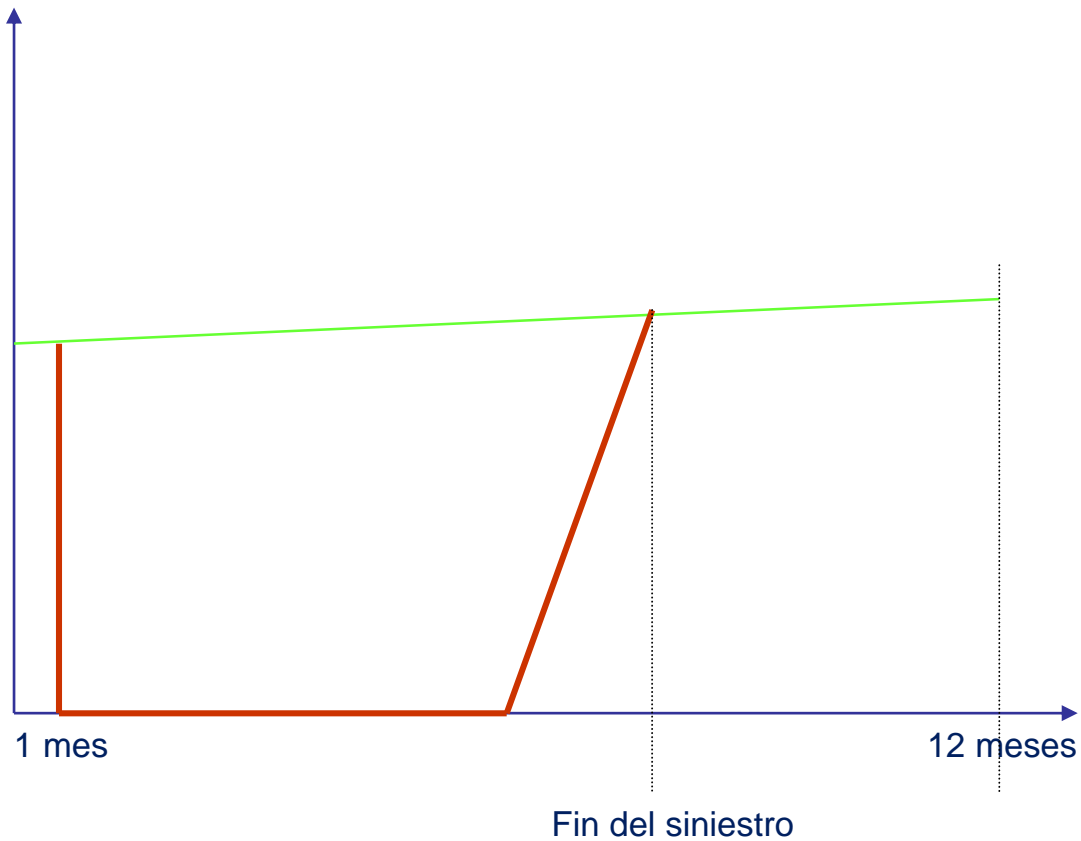
En la póliza de Pérdida de Beneficios se calcula una pérdida de margen bruto de 4 Mio. €.
derivada de la pérdida de ventas

¿Cuál sería la liquidación final?

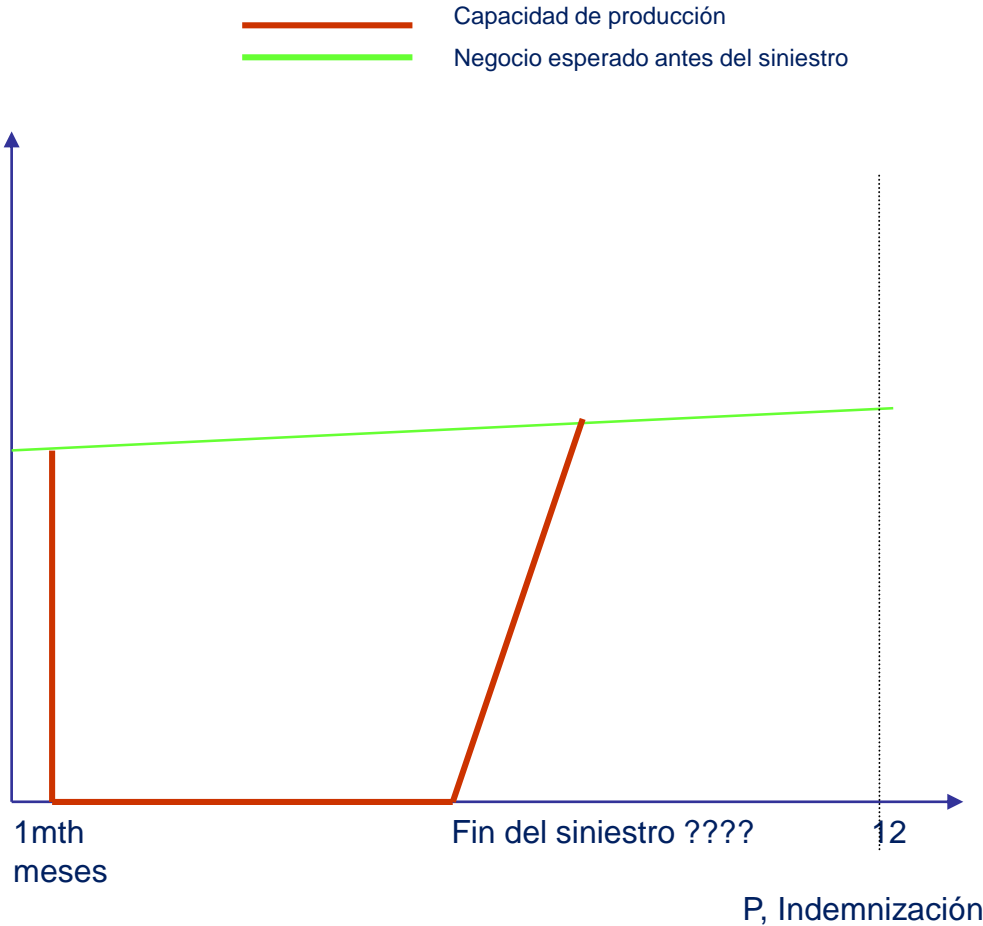
¿Debe considerarse el beneficio obtenido por la contabilización de la maquina nueva por su valor de compra (incremento de valor patrimonial) antes señalado como descontable de la liquidación de Pérdida de Beneficios?

Gross Earnigs, fin del siniestro

— Capacidad de producción
— Negocio esperado antes del siniestro



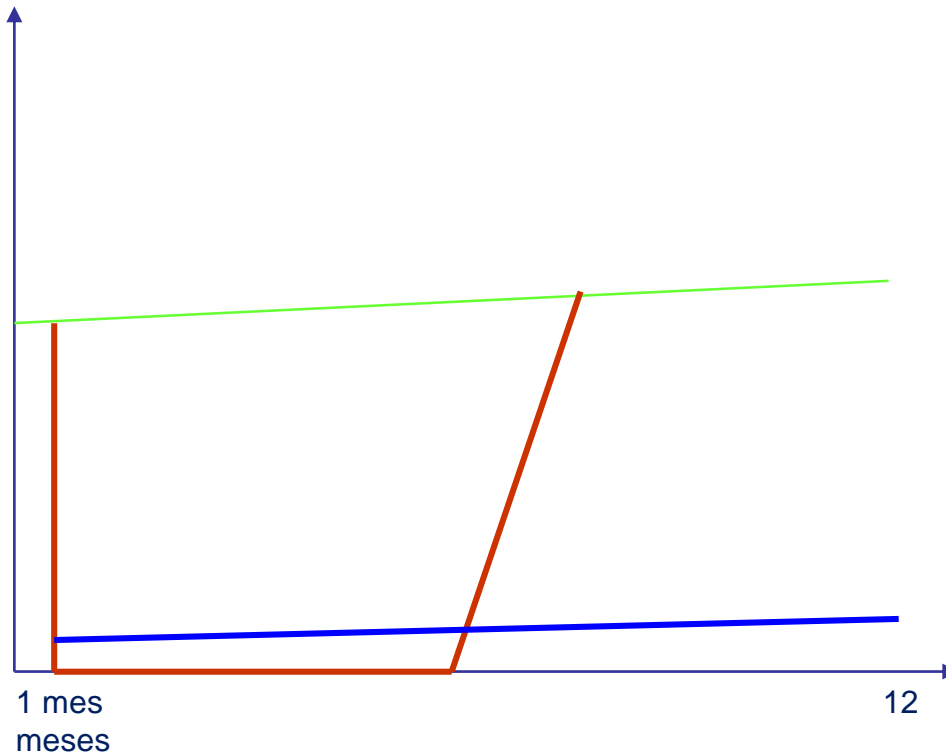
Loss of Profits, periodo de indemnización



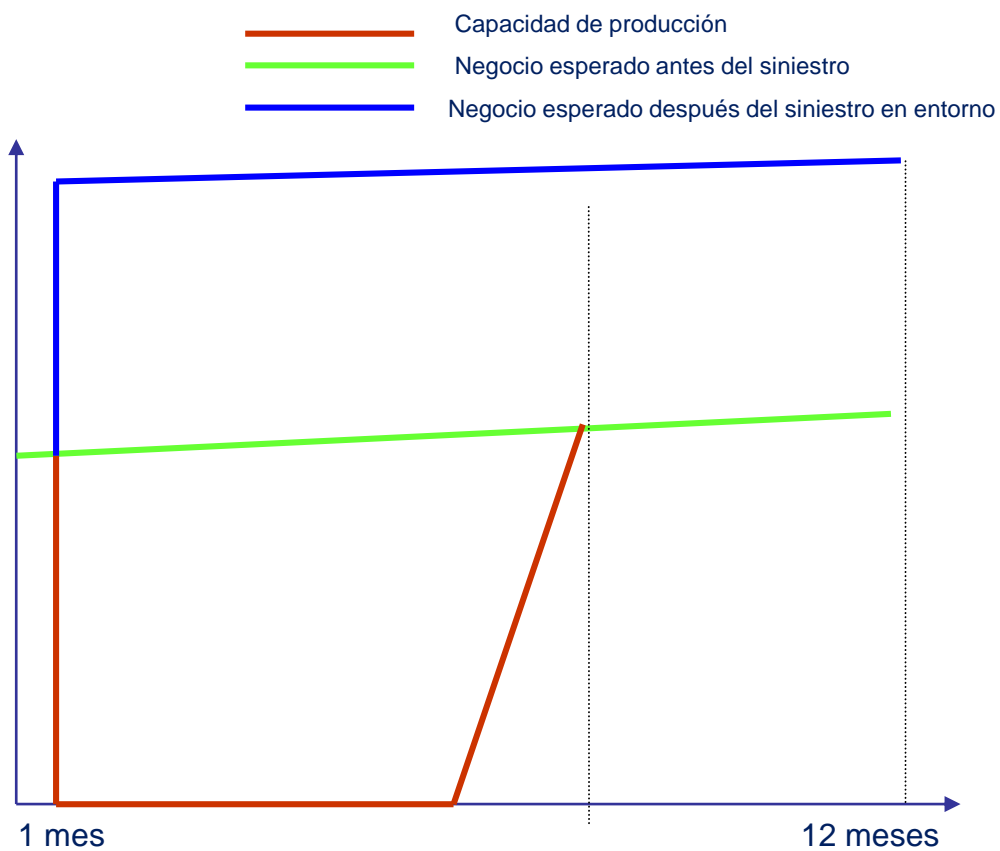
En las pólizas de Loss of Proffit, se fija como la fecha en que la cuenta de resultados deje de estar afectada por las consecuencias del siniestro, con el límite máximo pactado como Periodo de Indemnización. El término “dejar de estar afectada” quiere decir: Que se haya recuperado el volumen de negocio previsto, Habiéndose normalizado la situación de producción, sin seguir incurriendo en extracostos.

¿Cual es el negocio previsto?

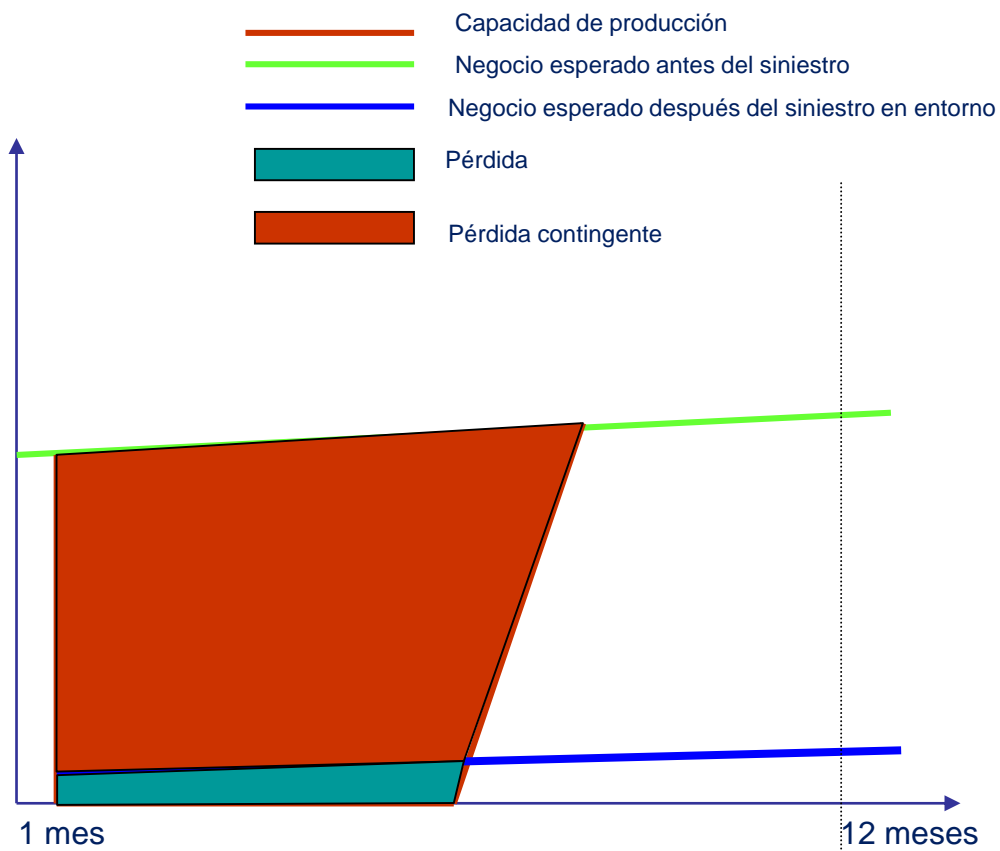
- Capacidad de producción
- Negocio esperado antes del siniestro
- Negocio esperado después del siniestro en entorno



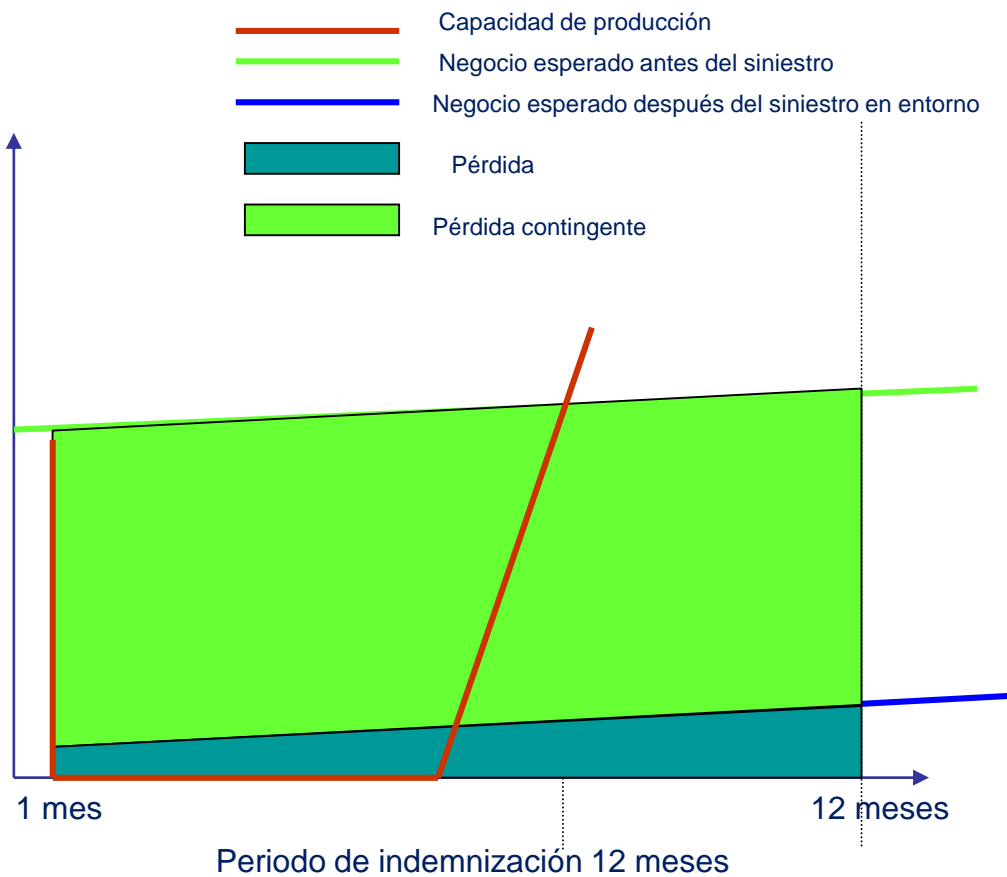
¿Cual es el negocio previsto?



Perdida contingente GROSS ERNINGS



Perdida contingente LOSS of PROFITS



LUCRO CESANTE

A Coruña

Julio 2017